

Providencia.

Ilustrísimo señor magistrado don Ramón Gimeno Lahoz.

En Santander a 21 de septiembre de 2009.

Dada cuenta, visto el contenido del escrito presentado por el letrado don Jesús Cuerno Sánchez en nombre de don David Fernández Fuentevilla, se tiene por solicitada la ejecución de la sentencia de fecha 22 de julio de 2009, dictada en las presentes actuaciones, a fin de que se dicte auto por el que se declare extinguida la relación laboral existente entre la empresa demandada «Servicios y Construcciones Odeman, S. L.», «Montañesa de Canalizaciones, S. L.» y el demandante don David Fernández Fuentevilla y, previo a su resolución, se acuerda citar a las partes a la comparecencia, que se celebrará en este Juzgado de lo Social, sito en calle Alta 18, el día 21 de octubre de 2009, a las 12:40 horas, que sólo versará sobre la falta de readmisión en debida forma que se ha alegado, a la que deberán acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse en orden a esa cuestión. Cíteselas en legal forma a tal fin, quedando advertidas de que si no acudiese la parte demandante (por sí o debidamente representada), se la tendrá por desistida de su petición, en tanto que si el ausente fuese el empresario (por sí o legalmente representado), el acto se celebrará sin su presencia.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Así lo manda y firma su señoría. Doy fe.—Ilustrísimo señor magistrado.—La secretaria judicial.

Y para que le sirva de notificación y citación en legal forma a «Servicios y Construcciones Odeman, S. L.», y «Montañesa de Canalizaciones, S. L.», expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La secretaria judicial, María del Carmen Martínez Sanjurjo.

Santander, 21 de septiembre de 2009.—La secretaria judicial, María del Carmen Martínez Sanjurjo.

09/14575

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 105/09.

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Cantabria,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 105/2009 (Dem. 633/08) de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de doña Eva de María San Miguel contra la empresa «Círculo Taurino, S. A.», FOGASA, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

III.- PARTE DISPOSITIVA

Se acepta la acumulación de esta ejecución número 105/9 a la seguida con el número 54/2009 (Dem. 637/8) del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander acordada por éste y, una vez firme esta resolución, remítanse los presentes autos, transfiriéndosele a su cuenta de consignaciones número 3868000064005409 la cantidad de 5.314,00 euros.

Notifíquese ésta a las partes.

Así por este su auto lo manda y firma el ilustrísimo señor magistrado de este Juzgado, don Ramón Gimeno Lahoz.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Círculo Taurino, S. A.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 25 de septiembre de 2009.—La secretaria judicial, María del Carmen Martínez Sanjurjo

09/14576

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BILBAO

Citación para celebración de actos de conciliación-juicio número 713/09.

Doña Begoña Monasterio Torre, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Bilbao (Bizkaia),

Hago saber: Que en las actuaciones referenciadas se ha acordado citar a quien seguidamente se indica, en los términos que también se expresan:

—Órgano que ordena citar: Juzgado de lo Social Número Uno de Bilbao (Bizkaia).

—Asunto en que se acuerda: Juicio número 713/09 promovido por don Juan Andrés Vinagre Rodríguez sobre despido.

—Persona que se cita: «Pinturas Decoval, S. L.», en concepto de parte demandada en dicho juicio.

—Objeto de la citación: Asistir al/a los acto/s de conciliación y juicio y en su caso responder al interrogatorio solicitado por los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el tribunal declare pertinente.

—Lugar y fecha en la que debe comparecer: En la sede de este Juzgado, sito en Barroeta Aldamar, 10 - CP 48001, Sala de Vistas Número Doce, ubicada en la planta primera, el día 21 de octubre de 2009, a las once cuarenta horas.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará si necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 Ley de Procedimiento Laboral. LPL).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 LPL).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (artículo 82.2 LPL).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de abogado o representado por procurador o graduado social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (artículo 21.2 LPL).

4.- Si no comparece y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LECn-, en relación con el artículo 91 de la LPL), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LECn).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

Bilbao (Bizkaia), 16 de septiembre de 2009.—La secretaria judicial, Begoña Monasterio Torre.

09/14234

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE SEVILLA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 205/09.

Doña Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, secretaria accidental del Juzgado de lo Social Número Tres de Sevilla,

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución número 205/2009, sobre ejecución de títulos judicia-

les, a instancia de doña María Inmaculada Díaz López contra «Garmon Medical SL», en la que con fecha 3 de septiembre de 2009 se ha dictado auto que sustancialmente dice lo siguiente:

AUTO

En Sevilla, a 3 de septiembre de 2009.

Dada cuenta y; hechos:

Primero.- En los autos de referencia, seguidos a instancia de doña María Inmaculada Díaz López contra «Garmon Medical SL» se dictó sentencia en fecha 21 de mayo de 2009, por la que se condenaba a la demandada al abono de las cantidades que se indican en la misma.

Segundo.- Dicha resolución judicial es firme, habiendo transcurrido más de veinte días desde su notificación al demandado.

Tercero.- Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad objeto de condena.

Cuarto.- La parte demandada se encuentra en paradero desconocido.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero.- Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales (artículo 117 de la C.E. y 2 de la L.O.P.J.).

Segundo.- Previenen los artículos 235 de la L.P.L. y 545.1 y 549.2 de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, que las resoluciones firmes se ejecutarán a instancia de parte, por el Órgano Judicial que hubiera conocido del asunto en primera instancia y una vez solicitada se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (artículo 237 de T.A. de la L.P.L.)

Tercero.- Cuando el título ejecutivo consista en resoluciones judiciales o arbitrales o que aprueben transacciones o convenios alcanzados dentro del proceso, que obliguen a entregar cantidades determinadas de dinero, no será necesario requerir de pago al ejecutado para proceder al embargo de sus bienes (artículo 580 L.E.C.), siguiendo el orden de embargo previsto en el artículo 592 L.E.C.

Se designará depositario interinamente al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero en cuyo poder se encuentren los bienes, incumbiendo las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito al mismo hasta tanto se nombre depositario (artículo 627 de la L.E.C.).

Cuarto.- Encontrándose la ejecutada en paradero desconocido procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 248 del la L.P.L. librar oficio a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes y derechos del deudor de los que tengan constancia y dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial a fin de que inste las diligencias que a su derecho interesen de conformidad con lo previsto en el artículo 274 de la L.P.L.

Quinto.- La ejecución se despachará mediante auto, en la forma prevista en la L.E.C. y contra el mismo no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de la oposición, por escrito, que puede formular el ejecutado, en el plazo de diez días siguientes a la notificación del mismo (artículos 551, 553 y 556 y ss. L.E.C.).

Vistos los preceptos legales citados y otros de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

S.S^a. ilustrísima dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia dictada por este Juzgado frente a la ejecutada

«Garmon Medical SL» con CIF número B-39633516 por la suma de 1.971,62 euros en concepto de principal, más la de 300 euros calculadas para intereses y costas y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Librense oficios al Servicio de índices en Madrid y a fin de que informe sobre los bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada y a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria para que proceda al embargo de cualquier devolución a favor de la misma. Practíquese averiguación patrimonial a través de la aplicación informática de este Juzgado.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días insten las diligencias que a su derecho interesen.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el ilustrísimo señor don Francisco Manuel de la Chica Carreño, magistrado-juez del Juzgado de lo Social Número Tres de Sevilla. Doy Fe.

El magistrado-juez. La secretaria.

Y para que sirva de notificación en forma a «Garmon Medical SL», cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Sevilla, 3 de septiembre de 2009.-La secretaria, Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

09/13988

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE SANTANDER

Notificación de sentencia en procedimiento ordinario número 715/07.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚMERO 203

En Santander, a 2 de septiembre de 2009.

Don José Luis Sánchez Gall, magistrado juez titular del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de los de Santander, vistos los presentes autos de juicio ordinario, seguidos ante este juzgado con el número 715/07, en los que han sido parte como demandante la comunidad de propietarios de la urbanización Los Laureles II de la calle El Hoyo número 5 de Castro Urdiales (Cantabria), representada por la procuradora doña Rosaura López Garrido, y asistida por el letrado don Jesús Manuel Montes Herranz; y como demandadas la entidad «CONSTRUCCIONES QUINTANA, S.A.», representada por la procuradora doña Ana Escudero Alonso, y asistida por el letrado don José María López Casuso, y la entidad «PROMOCIONES ASONIA, S.L.», en rebeldía procesal, sobre vicios de construcción, ha dictado en nombre de S.M. el Rey la siguiente sentencia.

FALLO

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por la representación legal de la comunidad de propieta-